

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Guadalajara.

COMISION PERMANENTE.

Calamidades.

Presentada dentro del término legal por el Ayuntamiento del pueblo de Mandayona, la solicitud de perdón de Contribuciones por la tormenta que descargó en aquel término el día 24 de Julio último, con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión provincial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia, á fin de que éstos en el término de ocho días puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el reclamante; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á dicho pueblo, será como la Ley previene á más repartir en el siguiente año económico entre los demás de la provincia.

Guadalajara 21 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.

—3366

Delegación de Hacienda de la provincia.

RECAUDACIÓN.

Servicios relacionados con la misma.

MUY IMPORTANTE.

A los Recaudadores, Agentes Ejecutivos, encargados de la Cobranza de las Contribuciones y demás funcionarios que por razón de dicho servicio, entienden ó deben entender en procedimientos ejecutivos, en las zonas de *Guadalajara, Cogolludo, Brihuega y Cifuentes.*

El día 20 del corriente, por precepto legal, ha comenzado el período electoral, el cual terminará el 9 del próximo Septiembre.

La vigente ley establece que cometen delitos de amenaza ó coacción indirecta los funcionarios públicos que promuevan expedientes gubernativos de denuncias, atrasos de cuentas, propios ó de cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria para las elecciones hasta que haya terminado el período de elección.

La inteligencia del anterior precepto, pudiera ofrecer á los funcionarios á quienes me dirijo, algunas dudas en el curso de su gestión recaudadora y ejecutiva, y tal vez perjuicios personales, y por esta razón he creído de mi deber recomendarles que tengan presente lo establecido sobre el particular de que se trata en las Reales órdenes de 18 de Enero de 1871, 20 de Marzo de 1879, 30 de Julio de 1881 y 9 de Marzo de 1886, las cuales determinan con toda claridad que el espíritu de la citada Ley, es evitar que se incoen ó remuevan expedientes por cuentas atrasadas ú otros hechos antiguos, perc que no se refieren sus preceptos á las obligaciones corrientes ni al despacho ordinario y constante tramitación que requiere la marcha ordenada de la gestión económica para la Ad-

ministración y cobranza de las diferentes contribuciones, rentas, propiedades, impuestos y demás derechos del Tesoro público.

No se consideran por tanto suspendidos ni paralizados durante el citado período electoral, los procedimientos que la cobranza de las contribuciones é impuestos exigen por ser éstos parte esencial de la Administración de Hacienda, y acerca de la cual ninguna prohibición contiene la Ley.

El precepto en la misma consignado no será pretexto, bajo ningún concepto, de irregularidades ni demoras, en el curso de los expedientes en tramitación, ni en los que tengan que incoar por razón del cargo que desempeñan los funcionarios á quienes me dirijo, pues darían lugar á que esta Delegación, en cumplimiento de su deber, exigiera oportunamente y sin contemplación alguna, las consiguientes responsabilidades por los perjuicios que resultasen al Tesoro público, cuyos sacratísimos intereses están confiados á mi Autoridad.

De quedar enterados y dispuestos á cumplir celosamente cuanto por la presente circular se les previene, me darán aviso inmediatamente los funcionarios de la Administración, afectos al servicio de la recaudación y gestión ejecutiva, en los diferentes partidos de que se compone esta provincia.

Guadalajara 22 de Agosto de 1894.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién. 3670

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Anuncio.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, se pone en conocimiento de todos los señores jurados, peritos y testigos que habiendo intervenido en los juicios celebrados ante este Tribunal durante el año económico de 1893 á 94 y en los meses de Julio y Agosto del año actual, y no cobrados las dietas, derechos é indemnizaciones que les correspondieron, pueden verificar el cobro por sí ó por persona conocida de esta Capital, que presente autorización dada por el interesado, por duplicado, visada por el Juez municipal de su vecindad, en los días y horas que se señalan para cada partido judicial, advirtiéndole que transcurridos los días señalados no se hará abono alguno.

Mes de Septiembre próximo.

PARTIDOS JUDICIALES.	DIAS Y HORAS.
Guadalajara.	10, 12 y 13 de 9 á 12 mañana
Cogolludo.	14, 15 y 17 idem.
Pastrana.	18, 19 y 20 idem.
Brihuega.	21, 22 y 25 idem.
Sigüenza.	26, 27 y 28 idem.
Molina.	29 idem.

Mes de Octubre próximo.

Molina.	1 y 2 de 9 á 12 mañana.
---------	-------------------------

Guadalajara 22 de Agosto de 1894.—Eugenio Diez, Secretario habilitado. —3669

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE GUADALAJARA

Relación de los donativos hechos por particulares, Ayun-

tamientos y Corporaciones á favor del Montepío de la Guardia civil.

	Pets. Cts.
Suma anterior.....	3241 80
Julio.—1894, D. José Gascuñana, Yunquera, Guadalajara	5 "
" Bonifacio Martínez	5 "
Total recaudado hasta la fecha.....	3251 80

NOTA. Se ruega si hubiese error en las cantidades que á cada uno se señala ó faltase algún nombre, acudan los interesados al primer Jefe de la Comandancia.

Guadalajara 17 de Agosto de 1894.—El Jefe del Detall accidental, Carlos Burgos Fernandez de Sol.—V.º B.º—El primer Jefe, Gómez. —3601

Ayuntamientos constitucionales.

SAYATON.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasados no se admitirá ninguna.

Sayatón 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Felipe Bronchale. —3656

VALDARACHAS.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, correspondiente á esta villa, para el ejercicio de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas.

Valdarachas 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Doroteo Sánchez. —3657

SETILES.

No habiéndose presentado ningún aspirante á la plaza de Veterinario de este pueblo y su agregado Tordelego, distante una media hora, anunciada en el *Boletín oficial* núm. 78, se anuncia nuevamente con el sueldo de 200 fanegas de trigo centeno de buena calidad y recibo, á fin de que los que se encuentren en condiciones legales puedan presentar sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, dirigidas al Sr. Alcalde de este pueblo, contados desde el siguiente en que el presente vea luz en el periódico oficial, con el fin de que trascurrido dicho plazo se proveerá la plaza y pueda prestar el agraciado sus servicios desde el día de San Miguel próximo.

Setiles 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Pío Borque Elvira. —3658

POZO DE ALMOGUERA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico se verificará en esta vecindad en los días 29 y 30 de los corrientes y hora de las ocho de la mañana á las tres de la tarde, haciendo presente á los contribuyentes que no habrá periodo decenal, según orden circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia.

Pozo de Almoquera 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez. —3659

RIVARREDONDA.

El repartimiento de la contribución de consumos de este distrito para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Rivarredonda 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan García Díaz. —3660

HENCHE.

En los días 26 y 27 del actual, de nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación de la contribución de rústica, pecuaria, urbana é industrial, correspondiente al primer trimestre del año de 1894-95, á cargo de D. Rufino García, primer regidor de esta corporación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndole que hoy no se concede el período decenal según está prevenido.

Henche 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eustaquio de Pedro. —3661

TORDESILOS.

El reparto de consumos, cereales y sal de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho período no serán atendidas, por justas que sean.

Tordesilos 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santiago Malo. —3662

TORREMOCHUELA.

Los repartimientos de territorial, sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término para el 1894 á 95, se hallarán de manifiesto al público por término de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Torremochuela 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Victor Herranz. —3663

RECUENCO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el corriente año económico, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes durante este plazo puedan enterarse y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, después no se admitirá ninguna.

Recuenco 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Faustino Peco. —3664

TORREMOCHA DEL CAMPO.

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este término municipal, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico de 1894-95, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días 28 y 29 del corriente y horas reglamentarias, á cargo de la persona designada ó que al efecto se designe; advirtiéndole á los contribuyentes que el período decenal que conceden los artículos 42 y 43 de la Instrucción, no es aplicable cuando la cobranza se verifica por los Ayuntamientos.

Torremocha del Campo 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Gutierrez. —3641

MORATILLA DE HENARES.

La cobranza del primer trimestre del actual

ejercicio de 1894 á 95, correspondiente á las contribuciones por riquezas rústica, urbana y de industria, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento durante los días 23 y 24 actual, donde los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pueden concurrir á satisfacer sus cuotas, advirtiéndole que no hay período decenal.

Moratilla de Henares 17 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Palazuelos. —3644

SALMERON.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta población, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y consignadas en el presupuesto municipal.

La población consta de 998 habitantes, tiene bonitos paseos, abundancia de aguas potables, dista 10 kilómetros de la carretera de Guadalajara á Cuenca y enlaza con esta otra carretera desde el pueblo.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y deseen obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento, en el término de treinta días, pasados los cuales se procederá á hacer el oportuno nombramiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. Profesores que quieran aspirar al desempeño del citado cargo; advirtiéndoles que se les permite tomar anejos.

Salmerón 18 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Bernardino Gamboa.—P. S. M.—El Secretario interino, Demetrio Rivera. —3653

AÑÓN.

El repartimiento de la contribución de consumos, cereales y sal de este distrito, correspondiente al actual año económico de 1894-95, se halla terminado y expuesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado que sea no serán oídas.

Añón 21 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Federico López. —3652

OCENTEJO.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1894-95, que está á cargo de D. Valentin López Mencía, designado por este Ayuntamiento para la cobranza del citado trimestre en este distrito, ésta tendrá lugar en los días 27 y 28 del actual mes, de las ocho de la mañana á las cinco de la tarde, en la casa habitación del encargado, calle del Cantón, núm. 11, donde los contribuyentes concurrirán á satisfacer sus cuotas, apercibidos que en el expresado trimestre no se amplía período decenal.

Ocentejo 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eusebio Buendía. —3654

ESPLEGARES

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo del primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en

los días 29 y 30 del mes actual, en el domicilio del Recaudador, Plaza, 1:

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, correspondiente al año económico actual de 1894-95, pasados los cuales no serán admitidas.

Esplegares 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Matías Herranz. —3655

CÓRCOLES.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 274 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Córcoles 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Cipriano Martínez. —3647

BUJARRABAL.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana y la industrial, perteneciente al primer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 27 y 28 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este pueblo, como se ha verificado en trimestres anteriores.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes inscritos en los correspondientes repartimientos, á fin de que acudan á pagar sus cuotas en los días señalados.

Bujarrabal 18 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Venancio Plaza. —3648

JIRUEQUE.

La cobranza de la contribución territorial de este distrito á cargo de D. Celedonio Delgado, y perteneciente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, Calle Nueva, núm. 4, en los días 25 y 26 del que cursa, y hora de las diez de la mañana, hasta las tres de la tarde.

Jirueque 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Pedro Sanz. —3649

PADILLA DEL DUCADO.

La recaudación voluntaria por contribución territorial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del año económico actual, estará abierta en la Casa Consistorial en los días 29, 30 y 31 del corriente, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Padilla del Ducado 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde.—P. O.—Matías Caballero. —3650

CASTILMIMBRE.

Se anuncia nuevamente la plaza de Médico-Cirujano de Beneficencia de esta villa, la cual se halla vacante, con el haber anual de 40 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las personas que reúnan las condiciones legales que deseen obtenerla, dirigirán sus instancias

á mi presidencia, y en el termino de treinta días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Castilmimbres 18 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Lucio Sanz. —3642

HUEVA.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial y urbana de esta villa, correspondiente al primer trimestre del año actual, se verificará en la Casa del Ayuntamiento en los días 28 y 29 del corriente mes, desde las ocho de la mañana, á las dos de la tarde.

Hueva 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Dorotheo Berlinches. —3665

ROMANCOS.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal de este término municipal, correspondiente al actual año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán oídas.

Romancos 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Arroyo. —3666

OLMEDILLAS.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, estará abierta al público en los días 26 y 27 del actual, desde las siete de la mañana á tres de la tarde, en la cabeza del distrito y el 28 en el agregado Torrecilla á las mismas horas que los anteriores, advirtiéndoles que el periodo decenal que establece el art. 42 y 43 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 no tiene aplicación cuando la cobranza se verifica por los Ayuntamientos.

Olmédillas 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Eustaquio Vazquez. —3667

Juzgados municipales

BARRIOPEDRO.

Por Nemesio Rodriguez, vecino de esta villa, se me da parte en este día de que su hijo Celestino Rodriguez Carrasco, de las señas que á continuación se expresan, se ausentó de su casa ayer 19, sobre las cuatro de la tarde, sin que haya tenido noticia alguna de su paradero.

Ruego á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes en cuya jurisdicción se encuentre, den conocimiento á mi autoridad para hacerlo saber á sus padres, para tranquilidad de los mismos.

Barriopedro 20 de Agosto de 1894.—El Juez municipal, Silvestre de Agueda.—Benigno Albacete, Secretario. —3643

Señas del interesado.

Edad 16 años, pelo rubio, estatura regular, color bueno; viste á la cabeza sombrero, en mangas de camisa, pantalón azul, calzado de albarcas, lleva un capote viejo con mangas.